



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, abril diecinueve de dos mil veintiuno

Mediante escrito presentado el 01 de marzo de 2021 por el apoderado de la interesada, pretende que se dicte providencia complementaria que permita el otorgamiento de la escritura pública y su registro por 90 días hábiles, aplicando el principio de economía procesal y en razón a la expedición del Decreto 806 de 2020, el cierre de los despachos judiciales y el archivo del expediente antes de la expedición y entrega de copias.

El despacho, en atención a la Emergencia Sanitaria a causa del COVID 19, las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura frente a la suspensión de términos judiciales y los motivos de fuerza mayor que expresa el memorilista que no le permitieron adelantar las respectivas diligencias para finalizar este trámite, accede a lo solicitado y en consecuencia se autoriza la licencia judicial para partición entre vivos concedida mediante sentencia del 03 de marzo de 2020, a la señora SARA CARDONA JARAMILLO, por un término adicional de noventa (90) días, constados a partir de la ejecutoria de este proveído.

Expídanse las copias pertinentes.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ (1)

CERTIFICO.	
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N°	46
Fijado hoy	20 ABR 2021
a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Medellín. - Antioquia.	
_____ Secretario	